

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmjpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que el **Consorcio Fopep** y la empresa **Fabricato** allegaron respuesta a las medidas de embargo comunicadas por el Despacho. De otra parte, el demandante allegó escrito de solicitud de embargo de remanentes.

En la fecha, **2 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP** NIT 901.419.576-9
DEMANDADOS : **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO** C.C. Nro. 4.356.668
FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR C.C. Nro. 10.240.162
RADICADO : **170014003010-2023-00029-00**

Auto de Medidas Nro. 0180-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente del presente proceso los escritos allegados por el **CONSORCIO FOPEP**, la empresa **FABRICATO** y por la parte demandante, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte demandante el Oficio Nro. 2023006245 del 7 de marzo de 2023 proveniente del **CONSORCIO FOPEP**, por medio del cual informa que la medida de embargo sobre las mesadas pensionales que devenga el demandado **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO** fue registrada, no obstante, queda en turno para aplicar toda vez que sobre la pensión del mencionado ya recaen medidas anteriores.

En igual sentido, se pone en conocimiento de la parte actora el Oficio sin número del 24 de marzo de 2023 proveniente de la empresa **FABRICATO**, por medio de la cual informa la improcedencia de aplicar la medida de embargo, por cuanto el demandado **FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR** no tiene ni ha tenido relación laboral con esta entidad.

Por último, el Despacho accederá al decreto de la medida de embargo de remanentes en los términos solicitados por la parte demandante, efectuando los ordenamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpl10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante las siguientes comunicaciones allegadas en respuesta a las medidas cautelares decretadas por el Despacho:

- **Oficio Nro. 2023006245 DEL 7 DE MARZO DE 2023** proveniente del **CONSORCIO FOPEP**, por medio del cual informa que la medida de embargo sobre las mesadas pensionales que devenga el demandado **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO** fue registrada, no obstante, queda en turno para aplicar toda vez que sobre la pensión del mencionado ya recaen medidas anteriores.
- **Oficio sin número DEL 24 DE MARZO DE 2023** proveniente de la empresa **FABRICATO**, por medio de la cual informa la improcedencia de aplicar la medida de embargo, por cuanto el demandado **FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR** no tiene ni ha tenido relación laboral con esta entidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso promovido por **COOEMPREDIMIENTO** en contra de **LUIS EDUARDO CHAVERRA PINEDA** y **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO**, que se tramita ante el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-** bajo el radicado **17001400301120200029400**, para este proceso.

Parágrafo. LÍBRENSE los correspondientes oficios dirigidos al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**, y remítase a la dirección electrónica j01ejecmma@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando se informe sobre la efectividad de la medida, y previniendo a la parte actora que será de su resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso promovido por **COOPFINANCIAR** en contra de **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO**, que se tramita ante el **JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, -D.C.-** bajo el radicado **1 11001400305920210064400**, para este proceso.

Parágrafo. LÍBRENSE los correspondientes oficios dirigidos al **JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, -D.C.-**, y remítase a la dirección electrónica cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando se informe sobre la efectividad de la medida, y previniendo a la parte actora que será de su resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada.

CUARTO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso promovido por **COOAMIGA** en contra de **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO**, que se tramita ante el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-** bajo el radicado **17001400300520200012800**, para este proceso.

Parágrafo. LÍBRENSE los correspondientes oficios dirigidos al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**, y remítase a la dirección electrónica j01ejecmma@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando se informe sobre la efectividad de la medida, y previniendo a la parte actora que será de su resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmopal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

QUINTO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso promovido por **COOPERATIVA METROPOLITANA** en contra de **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO**, que se tramita ante el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-** bajo el radicado **17001400300520200045900**, para este proceso.

Parágrafo. LÍBRENSE los correspondientes oficios dirigidos al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**, y remítase a la dirección electrónica j01ejecmma@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando se informe sobre la efectividad de la medida, y previniendo a la parte actora que será de su resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada.

SEXTO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso promovido por **COOPROHOGAR** en contra de **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO**, que se tramita ante el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-** bajo el radicado **17001400300220210048900**, para este proceso.

Parágrafo. LÍBRENSE los correspondientes oficios dirigidos al **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**, y remítase a la dirección electrónica j02ejecmma@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando se informe sobre la efectividad de la medida, y previniendo a la parte actora que será de su resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada.

SÉPTIMO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP** en contra de **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO**, que se tramita ante el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-** bajo el radicado **17001400301120220045200**, para este proceso.

Parágrafo. LÍBRENSE los correspondientes oficios dirigidos al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**, y remítase a la dirección electrónica j01ejecmma@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando se informe sobre la efectividad de la medida, y previniendo a la parte actora que será de su resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 091 el 5 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7359052f10c5657ee9314e2ca7187303b714ad64edcfbe3b3dfdf5bdcf03c92**

Documento generado en 02/06/2023 10:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>